

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 938-03 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 938-03

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender a la señora **JUANICA CARABALLO**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 132 del D.C. No. 1, del Municipio de Higüey, con designación municipal de solar No. 5000-B, manzana No. 132, con un área corregida de ciento quince punto once metros cuadrados (115.11 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Sr. Rafael Carpio; al Este: Calle Gregorio Luperón; al Sur: Sra. Ana M. Santana; al Oeste: Sra. M. Santana, por un valor total de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos con 88/100 (RD\$24,460.88)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Hato Mayor** vender al señor **PEDRO AUGUSTO EVANGELISTA MONEGRO**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 152 del D. C. No. 1, del Municipio de Hato Mayor, designación municipal de solar No. 3, manzana No. 152, con un área corregida de setecientos treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (735.42 Mt²), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle Gral Antonio Guzmán; al Este: Calle Duarte; al Sur: Calle Pedro Guillermo; al Oeste: Resto Manzana, por un valor total de **Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 20/100 (RD\$117,667.20)**.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Monte Plata** vender a los señores **RICARDO FRANCO y LUZ GARDENIA URBAEZ DE FRANCO**, un solar, el cual está dentro de la parcela catastral No. 41-B, del D-C No. 64/B, Municipio de Monte Plata, con un área corregida de setecientos ochenta y uno punto trece metros cuadrados (871.13 Mts²), con las colindancias a seguir: al Norte: Resto Parcela No. 41-B y Camino Cara Linda; al Este: Resto Parcela No. 41-B; al Sur: Resto Parcela No. 41-B; al Oeste: Camino Cara Linda; por un valor total **Quinientos Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos con 50/100 (RD\$507,734.50)**.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ANDREA BENCOSME**, un solar que dentro de la parcela catastral No. 7-C-7-B-5, del D. C. No. 8, del municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 7, manzana No. 1, con un área corregida de trescientos setenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados (375.67 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Solar No. 6; al Este: Calle Lic. Genaro Pérez; al Sur: Solar No. 8; al Oeste: Solar No. 46, por un valor total de **Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos con 50/100 (RD\$56,350.50)**.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **CARMEN INDIANA GUZMAN**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 2496 de la manzana municipal No. 187-E y correspondiente al solar catastral No. 12 de manzana catastral No. 375, (de la porción C) del D. C. No. 1 de este municipio de Santiago, con un área de corregida ciento siete punto cincuenta y siete metros cuadrados (107.57 Mts²), y las siguientes colindancias: al Norte: Solar Catastral No 11; al Este: Calle ML De Jesús Tavárez; al Sur: Solar Catastral No. 13; al Oeste: Solar Catastral No. 10, por un valor total de **Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 20/100 (RD\$6,454.20)**.

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **MIGUEL POLANCO WESSIN**, un solar que esta localizado dentro de la parcela catastral No. 125 del D.C. No.2, con un área corregida de seis punto noventa y nueve tareas (6.99 Ts.), con los siguientes linderos: al Norte: Resto Parcela No. 125; al Este: Camino; al Sur: Camino; al Oeste: Camino, por un valor total de **Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta Pesos con 00/100 (RD\$41,940.00)**.

ARTICULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **ANGELA VIOLETA GONZALEZ**, un solar, que está dentro de la parcela catastral No. 125 del D. C. No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área corregida de cuatro mil trescientos cincuenta y nueve punto cuarenta y tres cuadrados, (4,359.43 mts²) y con linderos siguiente: al Norte: Calle Andrés María Báez; al Este: Calle Mario Emilio Olmos; al Sur: Calle Los Mañeses; al Oeste: Resto Parcela No. 125; por un valor total de **Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos con 38/100 (RD\$272,464.38)**.

ARTICULO 8.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender un solar a favor de la señora **LUCIA H. LIRIANO DE PONS**, ubicado dentro de la

parcela catastral No. 56 del D.C No. 8, municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 4, manzana No. 39, con un área corregida de ciento sesenta y nueve punto diez metros cuadrados (169.10 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Calle J. De Jesús Jiménez; al Sur: Solar No. 5; al Este: Solar No. 2; al Oeste: Solar No. 3, por un valor total de **Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$42,275.00)**.

ARTICULO 9.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **EDDY GENARO DESPRADEL PEÑA**, un solar, localizado dentro de la parcela catastral No. 154 del D. C. No. 6, designación municipal de solar No. 1-C, manzana No. 10, con un área corregida de doscientos dos punto noventa y dos metros cuadrados (202.92 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Salvador Estrella Sadhalá; al Este: Calle 15; al Sur: Solar 1-B; al Oeste: Solar No. 1-D, por un valor total de **Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos con 50/100 (RD\$114,142.50)**.

ARTICULO 10.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **ANDRÉS AVELINO SANTANA**, un solar, ubicado dentro de la parcela catastral No. 129-A del D. C. No. 6 del municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 15, manzana No. 59, con un área corregida de ciento trece punto veintiocho metros cuadrados (113.28 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 14; al Este: Calle No. 2; al Sur: Solar No. 16; al Oeste: Solar No. 30, por un valor total de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Ocho Pesos con 00/100 (RD\$18,408.00)**.

ARTICULO 11.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la **FARMACIA ALIALY, C x A**, debidamente representada por el señor **RAFAEL HERMINIO SALCE**, solar catastral No. 9, de la manzana No. 87 del D. C. No. 1 del municipio de Santiago, designación en el Ayuntamiento como solar municipal No. 1180 de la manzana municipal No. 72, con un área de ciento setenta y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados (175.57 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 6; al Este: Solares Nos. 7 y 8; al Sur: Calle Restauración (antigua José T. Valdez); al Oeste: Solar No. 10, por un valor total de **Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con 18/00 (RD\$39,942.18)**.

ARTICULO 12.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **LOURDES ANTONIA PEÑA DE ORTIZ**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1825, manzana municipal No. 129, localizado dentro de la manzana catastral No. 105, del D. C. No. 1, municipio de Santiago, con área corregida de doscientos cincuenta punto diez metros cuadrados (250.10 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Solar Municipal No. 1808; al Este: Solar municipal No. 1824; al Sur: Calle Salvador Cucurullo; al Oeste: Solar Municipal No. 1826., por un valor total de **Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con 50/100 (RD\$48,769.50)**.

ARTICULO 13.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Imbert** vender a la señora **CARLOS VALDEZ**, un solar, ubicado dentro de la parcela catastral No. 6, del D. C. No. 2, municipio de Imbert, designación municipal de solar No. 2, manzana No. 2, con un área corregida de ciento setenta y ocho punto noventa metros cuadrados (178.90 Mts^2), con los siguientes linderos: al Norte: Señora Paulina Bonilla; al Este: Calle Pepillo

Molina (Ant-“B”); al Sur: Señor José Sención; al Oeste: Señora Brunilda Pichardo, por un valor total de **Trece Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos con 50/100 (RD\$13,417.50)**.

ARTICULO 14.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **San Pedro de Macorís** vender a la señora **INGRID MARTINEZ VIUDA SANTANA**, solar No. 2-Ref.C, ubicado dentro de la manzana catastral No. 291 del municipio de San Pedro de Macorís, designación municipal de solar No. 2, manzana 291, con un área corregida de quinientos noventa y cinco punto cuatro metros cuadrados (595.04 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Enrique Rijo; al Este: Solar No. 2-Ref-A; al Sur: Solar No. 2-Ref-E; al Oeste: Solar No. 1, por un valor total de **Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$59,504.00)**.

ARTICULO 15.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender al señor **RAMON CANDELARIO MELO DE LA CRUZ**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 179-Prov., del D. C. No.01 del municipio de Higüey, con un área corregida de cuatrocientos noventa y nueve punto sesenta y tres cuadrados (499.63 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Josefina Sánchez; al Este: José I. Olivo ;al Sur: Manuel E. Gómez; al Oeste: Calle Domingo Duluc, por un valor total de **Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiséis Pesos con 00/100 (RD\$99,926.00)**.

ARTICULO 16.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JOSE DE JESUS HADAD REYNOSO**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 31-A de la manzana municipal No. 199-3 (2), municipio de Santiago, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 199, del D. C. No. 6, con un área corregida de mil veintitrés punto cincuenta y nueve metros cuadrados (1023.59 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Paso Peatonal; al Este: Resto de la Manzana No. 199-3 (2); al Sur: Solares municipales Nos. 20, 2, 23, 21, 19, 29, 25, 30; al Oeste: Camino a los Cerros, por un valor total de **Doscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$204,718.00)**.

ARTICULO 17.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Puerto Plata** vender al señor **CRISTINO CABRERA**, un solar, localizado dentro de la manzana catastral No. 191 del D. C. No. 1 del ,municipio de Puerta Plata, designación municipal de solar No. 246-91, manzana No. 191 con un área corregida de ciento treinta y cuatro punto dieciocho metros cuadrados (134.18 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Juan Laffit; al Este: Señor Santiago Reyes ; al Sur: Agustín Santos; al Oeste: Calle Gregorio de Lora, por un valor total de **Veinte y Un Mil Ochocientos Cuatro Pesos con 25/100 (RD\$21,804.25)**.

ARTICULO 18.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 939-03 que autoriza a los ayuntamientos de Montecristi e Higüey a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 939-03

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 10, del Decreto No. 351-03, de fecha 8 del mes de abril del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Montecristi** vender a la señora **LEYDA MIGUELINA RIVERA DE BERROA**, una porción de terreno ubicado dentro de la porción “B” del D.C. No. 01, del municipio de Montecristi, con un área corregida de cinco mil trescientos diecinueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (5,319.49 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Proyecto; al Este: Avenida Central; al Sur: Juan José Tull y Asoc.; al Oeste: Resto de Urb. Guatapanal, por un valor total de **Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con 15/100 (RD\$186,182.15)**”.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 14, del Decreto No. 352-03, de fecha 8 del mes de abril del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender a la señora **CARMEN CASTRO DE CASTRO**, una porción de terreno ubicado dentro de la manzana catastral No. 33, del D.C. No. 1, del municipio de Higüey, con una extensión superficial de ciento cuarenta punto noventa metros cuadrados (140.90 Mts.2), limitada por los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 16 (Resto); al Este: Calle Colón; por la suma de **Veintiocho Mil Ciento Ochenta Pesos con 00/100 (RD\$28,180.00)**”.